

Control Fiscal => Angelica

	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

Destinatario: E.S.E. Hospital Regional
 Remitente: ANGELICA CASTELLANOS BAST - Area: 111
 2019-02-25 17:57:39 Folios: 7



DCD- 0138 - 2019-100
 Ibagué,
 25 FEB 2019



Doctor
JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA
 Gerente
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.
 Cra. 9 Calle 7 Esquina Barrio Santabárbara
 Correo electrónico: nhc.gerencia@gmail.com
 Purificación

Ref: **Tramite Denuncia No. 035 de 2018, Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación.**

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento especial al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. del Municipio de Purificación.

1. ANTECEDENTES

Con memorando No 0161-2018-131 del 21 de agosto de 2018 la Dirección Técnica de Participación Ciudadana remitió a la Dirección Técnica de Control de Control Fiscal la denuncia No. 035 de 2018, la cual fue asignada mediante memorando 068, para la realización de auditoría Express al Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. del Municipio de Purificación, ésta denuncia reúne dos radicados con el No. 1438 del 14 y 15 agosto de 2018 interpuestos por el señor Gobernador del Tolima y la Secretaría de Salud Departamental; a través de éstos los quejosos ponen en conocimiento "[...] presuntos irregularidades en la adquisición de medicamentos y en compra de equipos e insumos hospitalarios, por sobre costo, una vez conocidos los hechos y los motivos de inconformidad de los denunciantes, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados se procede actuar sobre el tema relacionado.

[Handwritten mark]

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la Denuncia No. 035 de 2018, la comisión de auditoría procede a solicitar información con respecto de los contratos suscritos entre el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. y la Empresa Mediworld, encontrando que para la vigencia 2018 suscribieron los siguientes contratos:

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

Contrato 127			
Del 03/enero/2018	Mediworld del Tolima	Suministro de medicamentos necesarios para garantizar normal y oportuna atención a los usuarios que requieren de los servicios del nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.	\$ 170.000.000
	valor adicional		35.000.000
	valor adicional		50.000.000
	TOTAL		255.000.000
Contrato 128			
Del 03/enero/2018	Mediworld del Tolima	Suministro de insumos medico quirúrgicos necesarios para garantizar la normal y oportuna atención a los usuarios que requieren de los servicios del nuevo hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.	\$ 210.000.000
	valor adicional		80.000.000
	TOTAL		\$ 290.000.000
Contrato 129			
Del 03/enero/2018	Mediworld del Tolima	Suministro de insumos de laboratorio clínico necesarios para garantizar la normal y oportuna atención a los usuarios que requieren de los servicios del nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.	\$ 110.000.000
	valor adicional		20.785.604
	TOTAL		\$ 130.785.604
TOTAL DE CONTRATO SUSCRITO CON MEDIWORLD VIGENCIA 2018			\$ 675.785.604

Como también se solicitó información con respecto de los contratos suscritos por el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. en ocasión a los recursos dados por el Municipio de Purificación dentro del Convenio Interadministrativo No. 10 de 2017 encontrando que para la vigencia 2017 suscribieron los siguientes contratos:

Contrato No.	Contratista	Objeto	valor
307 Del 01/junio/2017	Biocenter Medical	Suministro de equipos biomédicos y mobiliario asistencial para la dotación del nuevo Hospital La Candelaria ESE de Purificación - Tolima.	\$332.679.189,36
331 Del 23/junio/2017	Somos Ingeniería SAS	Compraventa de una unidad médica odontológica móvil dotada para el fortaleciendo de las acciones de promoción y prevención, en la población.	\$319.650.000,00

Para un total \$1.328.114.793 en contratos suscritos relacionado con los dos radicados de la Denuncia No. 035 de 2018.

ACTUACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS DENTRO DE LOS CONTRATOS ENUNCIADOS EN LA DENUNCIA 035 DE 2018:

De acuerdo al Manual de Contratación Acuerdo No. 001 del 04 de junio de 2014, del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación E.S.E., en el artículo 7 Comité Compras, se observó las siguientes actuaciones frente a los siguientes procesos de contratación:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ORINOCO</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

Para la Compra de la Unidad Móvil Odontológica, el comité de evaluación de propuestas operó de la siguiente manera:

Conformación del Comité Asesor y evaluador para la invitación privada de la contratación de menor cuantía No. 002 de 2017, mediante la Resolución No. 0159 del 15 de junio de 2017 en su artículo único quedo conformado por:

- Asesor Jurídico y de Contratación (evalúa la parte jurídica)
- Técnico Administrativo de Almacén (Evalúa la parte técnica)

Para la Compra Equipo y mobiliario médico, el comité evaluador de propuesta operó de la siguiente manera:

Conformación del Comité Asesor y evaluador para la invitación privada de la contratación menor cuantía No. 001 de 2017, mediante la Resolución No. 0139 del 26 de mayo de junio de 2017 en su artículo único quedo conformado por:

- Asesor Jurídico y de Contratación (evaluación jurídica)
- Técnico Administrativo de Almacén (evaluación técnica)

Es de notar que para la fecha en que se realizaron los procesos de convocatorias para la compra de la Unidad Móvil y los equipos biomédicos, los comités evaluadores que conformaron los procesos estuvieron establecidos mediante actos administrativos tal como lo establece el manual de contratación del Hospital y el Técnico Administrativo de Almacén, desempeñó dicho cargo fue la señora Ana Jackeline Sosa de profesión Administradora de Empresas, contratada como parte de la planta de personal por el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., amparada bajo la póliza con la Aseguradora Confianza No. RC001067 de Responsabilidad civil extracontractual.

En cuanto a la adquisición de materiales y suministros médicos, odontológicos y quirúrgicos, el Comité evaluador de propuesta tuvo el siguiente comportamiento:

La Modalidad que utilizó el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación para adelantar el proceso con la Empresa Mediworld en la vigencia 2018, fue contratación directa, el comité de compras estuvo conformado por: Asesora Jurídica, Profesional Universitario Talento Humano y por Técnico Administrativo – Almacén. Estos dos últimos vinculados directamente en la planta de personal del Ente Hospitalario y amparados bajo la póliza con la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 480-87-99400000014 de Responsabilidad civil servidores públicos

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TESORO</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

013.8

El comité evaluador de propuesta del Nuevo Hospital la Candelaria E.S.E., realizó las respectivas actas de evaluación en cada uno de los contratos y las mismas reposan dentro de los respectivos contratos.

Se indagó igualmente sobre el funcionamiento del cargo de Almacenista para la vigencias 2017 y 2018, manifestando el Gerente del Nuevo Hospital en oficio del 01 de octubre de 2018, lo siguiente:

"Como primera medida se debe informar que en las actividades correspondientes al área del almacén se evidencie omisiones en el conocimiento del personal frente al manejo de insumos hospitalarios y farmacéuticos, ya que manejos de esta área con personal de la salud. "las personas que ejercían dicha función solo tenían conocimientos de tipo administrativo, por lo que en diferentes ocasiones devolvían suministros por nombres o características, sin revisar componentes de laboratorio, por ejemplo, el proveedor remitía por el nombre comercial por inexistencias en bodega y no por la denominación exacta en que se pedía, y el personal realizaba devolución, situación que causaba demoras en la atención farmacéutica de los pacientes. Por ello la gerencia determine que era necesario ampliar los

Ahora bien, el área jurídica al realizar una revisión del Manual de Funciones y Competencias Laborales aprobado por medio del acuerdo 006 de 01 de Diciembre de 2016, evidencia falencias de tipo legal que imposibilitaban la designación de un empleado público a dicho cargo, como lo es la naturaleza del cargo, pues dicho manual de forma errónea la contempla como un EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, contrariando el artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

Por tanto es claro que real naturaleza del cargo es libre nombramiento y remoción.

Sumado a ello, los requisitos para proveer el cargo no son acordes con el cargo ni guarda congruencia, pues se estipule:

"Mínimo: Terminación y aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionadas con las funciones del cargo."

Significando ello que una persona que culminó noveno grado de bachillerato puede ejercer un cargo TECNICO ADMINISTRATIVO de la institución, y al unísono exigen una experiencia PROFESIONAL de tres (3) años, hechos que vulneran los principios de la lógica y coherencia fáctica jurídica de la función pública, así como los lineamientos del Decreto 785 de 2005 reglamentado por el Decreto 2484 de 2014.

Desafortunadamente este caso no es aislado para los demás cargos establecidos en el manual de funciones, por tanto es indispensable que se corrija esta y todas las falencias del Acuerdo 006 del 01 de diciembre de 2016, en un trabajo coordinado por su oficina, el área de talento humano, área jurídica, Gerencia y finalmente la Junta Directiva del hospital.

Con base a lo anteriormente expuesto, se determinó que por la necesidad del servicio era más recomendable celebrarse un contrato de prestación de servicios de manera temporal, durante el tiempo que se culmine las Adecuaciones y correcciones pertinentes al mentado Manual.

Radicado SICOF No. 1438 del 15 de agosto de 2018 Adquisición de medicamentos con Mediworld

De acuerdo a la solicitud del denunciante sobre la verificación de sobrecostos en los precios de compra de los contratos suscritos entre el Nuevo Hospital La Candelaria y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

013

Mediworld para lo vigencia 2018, la comisión de auditoria solicitó nueve cotizaciones con las mismas ficha técnica de: medicamentos, insumos quirúrgicos e insumos de laboratorio, condiciones con las cuales suscribieron los contratos No. 127, 128 y 129 de 2018, así:

CONTRATO	ARTICULO	COTIZACIONES SOLICITADAS	PRESENTARON COTIZACION
Contrato No. 127/2018	Suministro de medicamentos	Disfarma (según oficio DTCFMA-731 del 04 octubre/2018)	Presentó escrito donde enuncia por qué no presenta cotización
		Discolmédica (DTCFMA-730 del 04 octubre/2018)	Presentó cotización
		Coodestol (DTCFMA-741 del 04 octubre de 2018)	Presentó cotización
Contrato No. 128/2018	Insumos médico quirúrgicos	Districlínicos S.A.S. (DTCFMA-743 del 04 octubre/2018)	No presentó cotización
		Johnson & Johnson de Colombia (DTCFMA-742 del 04 de octubre de 2018)	No presentó cotización
		Coodestol (DTCFMA-741 del 04 octubre de 2018)	Presentó cotización
Contrato No. 129/2018	Insumo de laboratorio clínico	Coodestol (DTCFMA- 729 del 04 octubre de 2018)	Presentó cotización
		Distriquímicos Aldir S.A.S. (DTCFMA-737- 04 octubre de 2018)	No presentó cotización
		Medical Life Care SAS (DTCFMA-736 del 04 de octubre/2018)	No presentó cotización

Por lo anterior, se tomó muestra de 10 productos ofertados por Mediworld en los contratos No. 127, 128 y 129 de 2018, con el fin de comparar con los precios presentados por otros oferentes de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal, así:

Contrato No. 127 de 2018, las cotizaciones presentadas por la Empresas Coodestol Tolima y Discolmédica S.A.S aunque consideraron dentro de los precios ofertados el valor correspondiente a estampillas, no todos los productos fueron ofertados de acuerdo al laboratorio /o maraca del contrato No. 127/2018, sin embargo se realizó el análisis presentado una diferencia de precios por debajo por parte de Coodestol del 28% y precios por encima con el 6% ofertado por Discolmédica S.A.S., tal como se muestra a continuación:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL PÍE, S.A.</small>	INFORME DEFINITIVO : MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

PRECIO CON MEDIOWORLD CONTRATO No. 127 DE 2018	PRESENTACION	MEDIOWORLD	CODESTOL		DISCOLMEDICAS	
			PRECIO	DIFERENCIA	PRECIO	DIFERENCIA
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION 3000 ML	BOLSA X 3000	34.800	25.482	9.318	24.000	10.800
AMINOFILINA 240 MG/ML CAJA POR 50 AMP FARMIONNI	CAJA X 50 AMP	175.000	107.850	67.150	191.500	16.500
GEOFUSINE 4% SOLUCION PARA LA INFUSION INTRAVENOSA BOTELLA X 500	BOTELLA X 500 ML	64.800	29.287	35.513	50.170	14.630
CLORURO DE SODIO 10 ML CAJA X 100 AMP FRESENIUS	CAJA X 100 AMP	72.000	26.900	45.100	45.500	26.500
ACIDO VALPROICO 250 MG (FERINC.L.) CAJA X 300 CASPS NOVAMED	CAJA X 300 CASP	74.400	-	-	51.000	23.400
CAPTOPRIL (CARDIOPRIL) 50 MG CAJA X 1000 TAB BIOQUIFAR	CAJA X 1000 TAB	64.000	64.000	-	57.000	7.000
BETOPROLOL 5 MG/5/ML CAJA x 8 AMPOU ROPSOHN	CAJA 8 AMPOU	119.696	78.256	41.440	126.552	6.856
LOSARTAN (TENSO FAR) 100 MG CAJA x 300 TAB NOVAMED	CAJA X 300 TAB	38.400	12.000	26.400	23.100	15.300
ATORVASTATINA 40 MG CAJA X 500 TAB	CAJA X 500 TAB	114.000	-	-	126.500	12.500
SERVOFLURANO 250 ML FRASCO	FRASCO	448.000	330.426	117.574	583.800	135.800
TOTAL		1.205.096	674.201	342.495	1.279.122	74.026
DIFERENCIAS ENTRE EL PRECIO CON MEDIOWORLD Y LAS DEMAS EMPRESAS QUE COTIZARON				28%		-6%

Contrato No. 128 de 2018, la cotización presentada por la Empresas Coodestol aunque consideraron dentro de los precios ofertados el valor correspondiente a estampillas, no todos los productos fueron ofertados de acuerdo al laboratorio/o marca, como también hubo dos (2) productos que no ofertaron y que estaban contemplados dentro contrato No. 128/2018, sin embargo se realizó el análisis presentado una diferencia de precios por debajo por parte de Coodestol con el 36%, tal como se muestra a continuación:

PRECIO CON MEDIOWORLD CONTRATO No. 128 DE 2018	PRESENTACION	MEDIOWORLD	CODESTOL	
			PRECIO	DIFERENCIA
ADAPTER UNIDAD VITAL MEDIC	UNIDAD	980	1.177	197
ALCOHOL ANTISEPTICO BOTELLA X 700 ML MK	BOTELLA	3.800	-	-
ALGODÓN HOSPITALARIO E 500 GR ROLLO MK	ROLLO	13.800	-	-
JABON QUIRURGICO (BONFAR)	GALON	64.260	34.455	29.805
GUANTE NITRILO TALLA S	CAJA X 100 UND	23.562	17.227	6.335
CATERTER INTRAVENOSO No.16	UNIDAD	3.800	2.775	1.025
BACTRODERM ESPUMA (ISODINE) GALON QUIRURMEDICAS	GALON	84.800	60.235	24.565
VENDA ELASTICA DE 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	2.350	1.062	1.288
VICRYL 1 C/A GS 90 CM 1 REDONDA SOBRE CONVIDENT	UNIDAD	19.800	14.848	4.952
ESPARADRAMO SEDA TIPO HOSPITALARIO LEUKOPLAST SEDA	UNIDAD	78.800	38.943	39.857
TOTAL		295.952	170.722	107.630
			36%	

Contrato No. 129 de 2018, la cotización presentada por la Empresa Coodestol aunque consideraron dentro de los precios ofertados el valor correspondiente a estampillas, no todos los productos fueron ofertados de acuerdo a los laboratorio y/o marcas del contrato No. 129/2018, sin embargo se realizó el análisis presentado una diferencia de precios por debajo por Coodestol con el 16%, tal como se muestra a continuación:

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

PRECIO CON MEDIWORLD CONTRATO No. 129 DE 2018	PRESENTACION	MEDIWORLD	CODESTOL	
			PRECIO	DIFERENCIA
VDR TES X 25 02 det UNIDAD WIENER		197.000	57.767	139.233
TROPONINA I 25 PRUEBAS BODITECH		680.000	586.040	93.960
PUNTAS PLASTICAS AZULES PAQ X 500 UNIDMARCA BRAND	PAQUETE 500 UND	65.450	36.852	28.598
NEVERA COLEMAN 28 LTS CON TERMOMETRO UNIDAD	UNIDAD	351.050	209.959	141.091
LENTE INTRAOCULAR MOD 301j 21 UND		110.000	0	0
LUGOL DE GRAN FCO X 1000 ML 12213012	FRASCO	46.000	33.996	12.004
PINZA SCHUMACHER CON CORTE EN TRIANGULO 24 CM PARA BIOPSIA	UNIDAD	998.600	0	0
PRUEBAS DE EMBARAZO LUMIRATEK WHCCG 40 PRUEBAS EN CASETH	40 PRUEBAS PAQUETE 10 UNIDADES	78.000	29.900	48.100
AGAR MACCONKEY CJA X 10 UNIDADES		79.800	46.883	32.917
HEXAGON HIV 1+2 KIT COMPLETO 40 DET HUMAN X ELISA		516.000	0	0
TOTAL		3.121.900	1.001.397	495.903
				16%

A la fecha de realizada la visita los contratos se encuentra en proceso de ejecución.

De forma general se evidencia que la Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima (Coodestol), ofrece los precios más bajos en cuanto a medicamentos e insumos médicos y de laboratorio, ya que su principal misión es apoyar a las entidades del sector salud del Departamento del Tolima.

Por lo anterior, la Comisión de auditoria hizo el requerimiento DTCFMA 675-2018-111 al Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., quien proporcionó mediante oficio del 01 de octubre de 2018 las explicaciones con respecto a las razones por las cuales no procedió a realizar compras con la Administración Cooperativa de Entidades de salud del Tolima, así:

Efectivamente con Coodestol se han presentado varios inconvenientes que han imposibilitado celebrar convenios contractuales, ya que a mi ingreso como Gerente del hospital, la Gobernación del Tolima ejecuto un apoyo fiscal ampliamente conocido, y en dicha época se le adeudaba una gruesa suma de suministros de medicamento a la Cooperativa, quien procedió a demandar al Hospital en el año 2009, y con el fin de cumplir con las obligaciones institucionales y culminar amigablemente el proceso judicial, en el mes de Diciembre de 2016 se efectúa un acuerdo de pago con el compromiso de terminar la demanda. A causa de ello el hospital efectuó un pago de \$234.586.082 el día 15 de Diciembre de 2016 (anexo comprobante de pago) a favor de COODESTOL, entidad que incumplió el compromiso y a la fecha no ha solicitado la terminación del contrato, tanto así que desde julio de 2015 el proceso se encuentra al Despacho del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot para fallo de la demanda (anexo certificado expedido por el Secretario del juzgado que da cuenta de la existencia del proceso y su estado actual), causando un desfase presupuestal al Nuevo Hospital La Candelaria ya que las contingencias judiciales están elevadas por este concepto.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

Aunado a lo anterior, es de público conocimiento que la red Hospitalaria no goza de liquidez para pago inmediato de los insumos adquiridos, pues los pagos lo realizamos con los giros esporádicos de las EPS y el giro mensual del ADRES, sin embargo COODESTOL pretende pagos anticipados a los insumos que nos vendan, ya que cada vez que les hemos solicitado cualquier elemento antes del despacho exigen pruebas de la transferencia y así proceder a despachar.

Lo anterior, sin dejar de lado que a la fecha la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN apertura dos (2) procesos de Requerimiento Especial Administrativo por inconsistencias Tributarias superiores a \$4.202.618.000 por la vigencia 2015 (anexo citación de la DIAN a los Hospitales asociados a la cooperativa COODESTOL), siendo una de las causas de sus precios, pero las sanciones económicas que se avizoran tienen consecuencias directas para los socios comerciales de dicha entidad."

✓ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 1**

Se debe considerar que los estudios previos, son los generadores de la necesidad y habilitantes para contratar, al hacer parte de la planeación debe existir claridad en la descripción de la necesidad a satisfacer, así como su justificación, tal como lo señala la norma y por tanto, cumpla con la función para la cual fueron creados. Lo anterior, permite establecer que la gestión fiscal es ineficiente al no realizar los estudios previos con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los artículos numeral 9.1.4. el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, es decir que debe estar debidamente sustentado en el estudio de mercado y en las estadísticas del comportamiento de la compras de medicamentos (datos de vigencias anteriores) incumpliendo igualmente con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad Acuerdo 001 de 2014, artículo 4 principios de la contratación inciso m) Economía e inciso o) Planeación y las diferentes directrices que ha impartido el Gobierno Nacional con respecto a la austeridad del gasto.

Radicado SICOF No. 1438 del 14 de agosto de 2018 Adquisición Unidad Móvil, equipo biomédico y mobiliario adquirido por Convenio Interadministrativo No. 10/2017.

De acuerdo a la solicitud del denunciante sobre la verificación de sobrecostos en los precios de compra de los contratos suscritos entre el Nuevo Hospital La Candelaria, Biocenter Medical (Contrato No. 307/2017) y Somos Ingeniería S.A.S (Contrato No. 331 de 2017), se solicitó seis cotizaciones con las mismas fichas técnicas de la unidad médica móvil, equipo biomédico, mobiliario y las condiciones del mercado con las cuales se suscribieron los contratos:

CONTRATO	ARTICULO	COTIZACIONES SOLICITADAS	PRESENTARON COTIZACION
Contrato No. 307 de	Suministro de	Imcolmedica S.A. (DTCFMA-739 de 04 de octubre de 2018)	No presentó cotización

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

/2017	equipos biomédicos y mobiliario asistencial	Instrumentalia S.A. (DTCFMA-738 de 04 de octubre de 2018)	No presentó cotización
		Innovar Tecnología Biomédica S.A.S. (DTCFMA-740 de 04 de octubre de 2018)	No Presentó cotización
Contrato No. 331/2017	Unidad Móvil Odontológica	Carrocerías Procamilas SAS (DTCFMA-732 de 04 de octubre de 2018)	No presentó cotización
		Industrias Axial SAS (DTCFMA-733 de 04 de octubre de 2018)	No presentó cotización
		Carrocerías El Sol (DTCFMA-734-2018-111 de 24 de septiembre de 2018)	Presentó cotización

Para el Contrato No. 331 de 2018, se realizó análisis utilizando la cotización presentada por la Empresa Carrocerías el Sol, presentando una diferencia de precios por debajo del 24%, tal como se muestra a continuación:

PRECIO CON MEDIWORLD CONTRATO No. 331 DE 2017	PRESENTACION	SOMOS INGENIERIA S.A.S	CARROCERIAS EL SOL	
			PRECIO	DIFERENCIA
COMPRVENTA DE UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA MOVIL DOTADA PARA EL FORTELECIMEINTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN, EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (De acuerdo a las especificaciones tecnica de los estudios previos)	SOBRE CHASIS NISSAN CABSTAR 2017	319.650.000	242.000.000	77.650.000
TOTAL		319.650.000	242.000.000	24%

También se realizó consulta en el SECOP I para tener conocimiento del valor aproximado con el cual otras entidades del sector salud adquirieron unidades móviles odontológicas, encontrando como resultado lo siguiente:

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	INFORMACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ENUNCIADA EN EL SECOP I	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
300-2016	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	CHASIS CABINADO , CAMION LIVIANO CARROCERIA TIPO FURGON	389.992.000	CARROCERIAS EL SOL S.A.S.
No. 018-2017	E.S.E. CENTRO DE SALUD FLORESTA (BOYACA)	VEHICULO TIPO BUSETA, EQUIPOS BIOMEDICOS E INSTRUMENTOS	289.991.100	CARROCERIAS EL SOL S.A.S.
No. 20170553	CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO (MUNICIPIO DE POTOSI NARIÑO)	VEHICULO MARCA CHEVROLET NKR	287.700.000	INDUSTRIAS RIVMA S.A.S
COMPRVENTA 032/2017	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL (SAN ANTONIO DEL AGRADO - HUILA)	NO ENUNCIA ESPECIFICACIONES	244.997.200	CARROCERIAS EL SOL S.A.S.
		PROMEDIO	303.170.075	
		VALOR CONTRATO No. 331/2017 SOMOS INGENIERIA	319.650.000	
		DIFERENCIA	5%	

Sin embargo, este análisis no permite establecer un sobrecosto significativo, ya que las características de las unidades móviles no cumplían con los requisitos de modo, tiempo y lugar.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

No se pudo llevar a cabo el análisis para el Contrato No. 307 de 2018 ya que ninguna de las Empresas solicitadas presentó cotización.

Revisadas los contratos No. 307 y No. 331 de 2017 suscritos por el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E antes mencionados se evidenció:

- En las convocatorias el Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación, invitó a más de un oferente.
- El presupuesto para contratación estaba establecido desde la suscripción del Convenio 10 de 2017 entre la Alcaldía de Purificación y el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E.
- El Convenio a la fecha se encuentra liquidado y soportado en los respectivos documentos adjuntados por el Ente Hospitalario y en el informe realizado por la Supervisora de Contrato por parte del Municipio.
- En acta de inspección física realizada por la comisión de auditoría el 01 de octubre de 2018, se evidenció la unidad móvil con sus respectivas instalaciones y equipos adquiridos mediante el contrato No. 331 de 2017
- Y se dio a conocer por parte del Gerente y el Coordinador del área asistencial la programación que en lo corrido del año 2018 han desarrollado utilizando la Unidad Móvil Medico Odontológica como son: tres (3) jornadas de vacunación y cinco (5) brigadas de salud al área rural.
- La Planta Eléctrica ofrecida por la Empresa Somos Ingeniería S.A.S. fue de 6.0 KVA con funcionamiento Diésel, sin embargo como presentó problemas por contaminación y falta de potencia el contratista procedió a cambiarla por una planta eléctrica de 11 KVA con funcionamiento a gasolina, sin que el Nuevo Hospital La Candelaria incurriera en gastos adicionales.

Se identificó dentro de los Contratos No. 307 y 331 de 2017, suscritos por el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. las siguientes características en común, de acuerdo al certificado de Inscripción y clasificación de proponentes:

DESCRIPCION	SOMOS INGENIERIA S.A.S	BIOCENTER MEDICAL
Representante Legal	Castro Ortiz Erwing Eduardo	Castro Ortiz Erwing Eduardo
Dirección comercial	Cra 10 No. 17-20	Cra 10 No. 17-20
Teléfono comercial 1	3138083718	3138083718
Teléfono comercial 2	2621164	2621164
Contratos ejecutados a:	Biocenter Medical por 1,226.73 SMMLV	Hospital Santa Lucia E.S.E.
Contratos ejecutados a:	Biocenter Medical por 266.49 SMMLV	Unidad de Salud de Ibagué
Contratos ejecutados a:	Biocenter Medical por 377.46 SMMLV	Hospital Reina Sofia de España

En los pliegos de condiciones de las convocatorias No. 001 y 002 de 2017, dados a conocer por el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E., se evidenció en el punto 18. Criterio de evaluación enuncia: *"La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0128

cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso”, con lo que en las dos convocatorias permitió solo que las firmas Somos Ingeniería S.A.S. y Biocenter Medical se convirtieran en los únicos proponentes al cual se le evaluara la propuestas, así:

Convocatoria	Oferente	Valor ofertado	Observación
No. 001/2017 \$332.687.399,62 Presupuesto oficial	Carrocerías el Sol SAS	\$336.948.643,18	Oferta por fuera del presupuesto oficial
	Erwing Eduardo Castro (Biocenter Medical)	\$332.679.189,36	Única propuesta a evaluar
No. 002/2017 \$320.000.000 Presupuesto oficial	Promed Colombia SAS	\$379.999.130	Oferta por fuera del presupuesto oficial
	Xing Medical SAS	\$380.800.000	Oferta por fuera del presupuesto oficial
	Somos Ingeniería SAS	\$319.650.000	Única propuesta a evaluar

✓ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2**

En las especificaciones de la Convocatoria No. 002 para la compra de la unidad móvil odontológica tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones, establecieron en la especificación de la carrocería Camión Nissan Cabstar cabina doble modelo 2017, limitando a una marca específica, a sabiendas que en las especificaciones técnicas establecidas por el Convenio No. 010 de 2017, no estaba establecido una marca específica, estas se incluyeron en los estudios previos elaborados por el Ente Hospitalario.

Por lo anterior, presuntamente se evidencia un indebido direccionamiento en la selección de las ofertas posiblemente violando el principio de transparencia, sustentado en el estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. *...“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”...*

...Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0138

concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.) Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación. (texto tomado de: <https://síntesis.colombiacompra.gov.co/content/exigencia-de-marcas-en-procesos-de-contrataci%C3%B3n>)

La comisión de auditoría encontró dentro del proceso las siguientes limitantes, que influyeron en el análisis del sobrecosto como se expresa a continuación:

- No todas las entidades oficiadas respondieron al requerimiento de cotización.
- En cuanto a medicamentos, insumos médicos, insumos de laboratorio, equipos biomédicos existe diferentes marcas que hacen que la variación de los precios del mercado pueda llegar a ser significativa.
- Los artículos que presentaron en las cotizaciones no todos corresponden a las mismas marcas y/o laboratorios farmacéuticos que están contemplados en los Contratos No. 127, No. 128 y No. 129 de 2018.
- Las Empresas a quienes solicita cotizaciones están obligados a ofrecer sus precios en condiciones iguales a las que emplean en el curso ordinario de los negocios, pero la contratación con el Estado implica que los precios que se manejan en el sector privado en la mayoría de ocasiones no se mantiene, ya que la contratación estatal dentro del término legal incurre en ciertos costos que no se da en el sector privado como es: las estampillas, las pólizas y los situaciones imprevistas que se puedan presentar.
- La Ley no establece una metodología para analizar la contratación de tal forma que sea fácilmente identificable el sobrecosto, ya que éste se debe evaluar teniendo en cuenta las particularidades de cada contratación realizada.

Se puede deducir que la demostración del sobrecosto es dentro del proceso auditor un aspecto crítico teniendo en cuenta que los principales factores están relacionados, con la información que nos pueden suministrar las diferentes Empresas del sector privado, el tiempo mismo para el desarrollo de la auditoría y el cumplimiento de las especificaciones en las cotizaciones con respecto al modo, tiempo y lugar, además cada proceso de contratación goza dentro del marco legal de condiciones económicas para justificar el mismo.

	INFORME DEFINITIVO : MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

Lo anterior, y debido a que las cotizaciones de los bienes no cumplieron con las idénticas características técnicas y no se pudo realizar una comparación de costos y valores que permitieran con certeza determinar sobrecostos, por tanto no se puede establecer un daño patrimonial frente a los hechos citados en la Denuncia No. 035 de 2018.

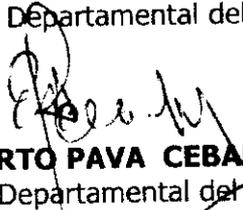
3. CUADRO DE HALLAZGOS

Observación Administrativa	Incidencia			Sancionatorio	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria		
1			x		8
2			x		11
TOTAL	0	0	2	0	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co)

La respuesta debe remitirse al correo electrónico: funcionario9@contraloriatolima.gov.co y en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima de la ubicada en la Calle 11 entre carrera 2da y 3ra Edificio Gobernación del Tolima, dentro los días y horas hábiles establecidas por la Contraloría Departamental del Tolima.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente

Revisó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

Elaborado por: **ANGÉLICA CASTELLANOS BASTOS**
 Equipo Auditor